



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 11

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 49 SECC. I
LUNES 18 DE DICIEMBRE AÑO 2000



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 18

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL NUEVO HERMOSILLO (SECCION ALTAMIRA), CON SUPERFICIE DE 3,253.89 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO, ASOCIACION RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN TEMPLO CATOLICO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio de un terreno de su propiedad, ubicado en manzana 26, lote 01, del Cuartel Nuevo Hermosillo (Sección Altamira), con superficie de 3,253.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 91.42 metros con Boulevard Musaro, al sur, colinda en 19.07 y 79.06 metros con Avenida Venado Bura, al este, colinda en 35.88 metros con propiedad particular, y al oeste, colinda en 41.39 metros, con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de la Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa.

ARTICULO TERCERO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un templo católico. En caso de que el donatario no construya el templo católico en un plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo construido le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO CUARTO.- La Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, deberá formalizar la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su publicación, con la condición establecida en el artículo tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, previo acreditamiento de la Declaratoria de Procedencia obtenida de la Secretaría de Gobernación por parte de la Asociación Religiosa beneficiaria, en términos de artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el que se deberán insertar las condiciones que se establecen en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando para tal efecto las disposiciones que en materia de subdivisiones y lotificación prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 05 de diciembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E115Bis 2 49 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 19

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO**

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL PRIMERO HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE MARIA JESUS PEREZ ARVIZU y JOSE ESTEBAN AVILEZ VERDUGO, CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 20, lote 23, del Cuartel Primero Hermosillo, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 7.50 metros con Avenida Miguel T. Rodríguez, al sur, colinda en 7.50 metros con lote 4, al este, colinda en 20.00 metros con lote 24, y al oeste, colinda en 20.00 metros, con lote 22.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de los Ciudadanos María Jesús Pérez Arvizu y José Esteban Avilés Verdugo.

ARTICULO TERCERO.- Los Ciudadanos María Jesús Pérez Arvizu y José Esteban Avilés Verdugo, deberán destinar el inmueble que se les entrega en donación para construir su casa habitación. En caso de que los donatarios, no construyan su vivienda dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO CUARTO.- Los Ciudadanos María Jesús Pérez Arvizu y José Esteban Avilés Verdugo, deberán formalizar la donación que se efectúa mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su publicación, con la condición establecida en el artículo tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberá insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando para tal efecto las disposiciones que en materia de subdivisiones y lotificación prevé dicho

ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 05 de diciembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E115Bis3 49 Secc. I



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : NUMERO 20

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE MARIA DE LA LUZ INZUNZA Y ADOLFO VALENZUELA FIGUEROA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora,

a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 28, lote 19, del Cuartel Rosario Ibarra de Piedra, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.00 metros con Ave. Huépac, al sur, colinda en 10.00 metros con lote 14, al este, colinda en 20.00 metros con lote 20, y al oeste, colinda en 20.00 metros, con lote 18.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de los Ciudadanos María de la Luz Inzunza y Adolfo Valenzuela Figueroa.

ARTICULO TERCERO.- Los Ciudadanos María de la Luz Inzunza y Adolfo Valenzuela Figueroa, deberán destinar el inmueble que se entrega en donación para construir su casa habitación. En caso de que los donatarios, no construyan su vivienda dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO CUARTO.- Los Ciudadanos María de la Luz Inzunza y Adolfo Valenzuela Figueroa, deberán formalizar la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su publicación, con la condición establecida en el artículo tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberá insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar en términos de los dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando para tal efecto las disposiciones que en materia de subdivisión y lotificación prevé dicho ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - Hermosillo, Sonora, 05 de diciembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES - RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E115Bis4 49 Secc. I

de los instrumentos legales necesarios con motivo del Contrato de Concesión que se autoriza mediante el presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La vigencia del Contrato aprobado surtirá efectos a partir del 15 de octubre de 1998, cuya fecha servirá como referencia para el computo de la duración del Contrato de Concesión cuya vigencia se amplía mediante el presente Decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 05 de diciembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO - C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E115Bis5 49 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O : N U M E R O 2 2

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL XV LOPEZ PORTILLO, CON

SUPERFICIE DE 22.80 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA ESTHER MADA ESPINOZA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, ubicada en la Manzana 12-E, lote 10, del cuartel XV López Portillo, con superficie de 22.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.00 metros con lote 10; al sur, colinda en 10 metros con área de amortiguamiento de canal; al este, colinda en 2.43 metros con lote 11 fracción y; al oeste, colinda en 2.13 metros, con lote 9 fracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la venta de una demasía de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la Ciudadana ESTHER MADA ESPINOZA.

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad, y dicha enajenación deberá sujetarse a las disposiciones generales que en materia de fusiones señala la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 05 de diciembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E115Bis6 49 Secc. I



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 23

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, CAMBIO DE USO DE SUELO Y VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL COLINA BLANCA (BACHOCO), CON SUPERFICIE DE 198.08 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA PAMELA IBARRA GARDNER, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio, cambio de uso de suelo y venta de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana IV, lote 13, del Cuartel Colina Blanca (Bachoco), al poniente de la Ciudad, con superficie de 198.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.75 metros con lote 12, al sur, colinda en 10.68 metros con calle Misión de Tubac, al este, colinda en 18.41 metros con propiedad particular y al oeste, colinda en 18.62 metros, con lote 14.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta del terreno descrito en el artículo anterior, a favor de la Ciudadana Pamela Ibarra Gardner, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra a dicha posesionaria.

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad; en cuyo instrumento deberá insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 05 de diciembre de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, once de diciembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E115Bis7 49 Secc. I

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

- Decreto número 18, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y la posterior donación de un bien inmueble de su propiedad ubicado en el cuartel Nuevo Hermosillo, Sección Altamira, a favor de la Arquidiócesis de Hermosillo, Asociación Religiosa, para la construcción de un Templo Católico. 2
- Decreto número 19, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad ubicado en el cuartel Primero Hermosillo, a favor de María Jesús Pérez Arvizu y José Estéban Avilez Verdugo, con el fin de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda. 3
- Decreto número 20, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad ubicado en el cuartel Rosario Ibarra de Piedra, a favor de María de la Luz Inzunza y Adolfo Valenzuela Figueroa. 5
- Decreto número 21, que aprueba al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a efecto de celebrar un contrato de concesión por un término de diez años a favor de la persona moral denominada Comercial Número Uno, S.A. de C.V., respecto de la porción de terreno adyacente al Boulevard Lázaro Cárdenas, ubicado entre las calles Simón Bley y Arizona de la colonia Francisco Villa de esta ciudad. 7
- Decreto número 22, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad ubicada en el cuartel XV López Portillo, a favor de la ciudadana Esther Mada Espinoza. ... 8
- Decreto número 23, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio, cambio de uso de suelo y venta de un terreno de su propiedad ubicado en el cuartel Colina Blanca (Bachoco), a favor de la ciudadana Pamela Ibarra Gardner con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra 10

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO